



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA, **HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C.**, REPRESENTADA POR LA **LCDA. MARÍA ABIGAIL FAJARDO GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“HERMAS”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

La capacitación especializada en equidad de género representa un pilar fundamental para construir entornos laborales justos y equilibrados. Cuando las organizaciones invierten en formar a su personal en estos temas, no solo cumplen con normativas, sino que desarrollan una cultura organizacional donde cada individuo es valorado por sus capacidades y no por estereotipos asociados a su género.

Este tipo de formación permite identificar y eliminar prácticas discriminatorias que, muchas veces naturalizadas, son el primer escalón hacia formas más graves de violencia laboral.

La integración de valores como el respeto, la inclusión y la colaboración, mediante procesos formativos estructurados, transforma la dinámica interna de los centros de trabajo. Un espacio laboral libre de violencia no surge espontáneamente, sino que es el resultado de un compromiso institucional que se materializa en políticas claras y en la construcción de competencias específicas para la resolución pacífica de conflictos. Estos espacios seguros son indispensables para el bienestar psicológico y emocional de las personas trabajadoras, condición sin la cual es imposible alcanzar niveles óptimos de productividad y satisfacción laboral.

El fomento de una cultura emprendedora, alineada con principios de equidad, constituye una estrategia efectiva para la innovación y sostenibilidad de las organizaciones. Cuando se capacita al personal para desarrollar iniciativas con perspectiva de género, se amplía el horizonte de posibilidades creativas y se construyen soluciones más inclusivas a los desafíos empresariales.

El compromiso conjunto establecido entre **“EL CONALEP”** y **“HERMAS”** para implementar acciones concretas a nivel nacional refleja una visión compartida sobre la importancia de la formación integral. Este esfuerzo colaborativo, que considera las posibilidades y capacidades de los actores involucrados, sienta las bases para un modelo educativo que no solo prepara para el mundo laboral, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.





- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, en coordinación con la Dirección de Servicios Educativos, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "HERMAS" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 740 Volumen XX (veinte ordinario), de fecha 16 de diciembre de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Teresita Josefina Libien Ávila, Notaria Pública No. 161, con ejercicio en la Ciudad de San Mateo Atenco, México, documento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la Partida Número 5042291, Toluca, Estado de México, de fecha 18 de febrero de 2011.
- II.2. La Lcda. María Abigail Fajardo García, acredita su personalidad como apoderada legal con la Escritura Pública 798 Volumen 28, de fecha 1 de marzo de 2024, pasada ante la fe del C. Francisco Arce Arellano, Notario Público No. 196 del Estado de México, inscrita el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Número de Trámite 844704, Toluca, Estado de México, de fecha 28 de mayo de 2024; y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 2512119176948.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- II.4. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave HVN101216BT2.
- II.5. Tiene su domicilio fiscal en la Calle Privada Rafael Alducin, número 206, San Sebastián, México, C.P. 50150 y como domicilio convencional el ubicado en Calle Guadalupe Victoria 225, Dep. Los Cedros, Metepec, C.P. 52154, Estado de México.
- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: Contribuir al desarrollo social, cultural y económico del país conduciéndonos de forma pacífica y apegada a los cauces de la promoción y difusión de los valores tales como: determinación, honestidad, confianza, responsabilidad entre otros que influyan y determinen las decisiones que se tomen y se apliquen en el seno familiar y en el emprendimiento, continuación y conclusión de negocios, contribuyendo con el desarrollo de la nación en todos sus ámbitos. Proporcionar atención integral a la familia, específicamente a las mujeres para apoyar a este segmento de la población y consolidar una forma de vida para su familia, basada en valores, promoviendo la prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos de la materia; así como para coordinar el acceso a los mismos, mediante la concurrencia de los diferentes organismos federales, estatales y de los municipios y de los sectores sociales y privados que los componen. Brindar asistencia social de manera integral a los grupos de mujeres, mediante la prestación de servicios de asistencia psicológica, orientación jurídica y social. Organizar y promover programas de asistencia social para personas víctimas de violencia intrafamiliar, desintegración familiar, delitos sexuales y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la mujer, basada en la enseñanza de valores. Integrar y organizar equipos de docentes o instructores que atiendan a las mujeres que lo soliciten, la procuración de protección, cuidado y una formación integral basada en valores y principios morales firmes. Apoyar y desarrollar los proyectos y programas con impacto social imparcial, mediante la impartición de cursos, talleres, seminarios de ventas, administración del cambio y nutrición inteligente en escuelas, instituciones de gobierno, entidades filantrópicas, empresas privadas y a todo tipo de personas interesadas en adquirirlos. Asimismo, se incorporaron actividades relacionadas con la certificación y evaluación de personas, organismos, dependencias y procesos, propias de las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las acciones, compromisos y bases para implementar un entorno libre de violencia a través de la capacitación especializada en materia de igualdad laboral, equidad de género y valores, que beneficie a la comunidad escolar del Sistema CONALEP. Esta iniciativa busca fortalecer la formación integral de sus integrantes mediante la adquisición de competencias y habilidades socioemocionales que les permitan desarrollarse en ambientes laborales justos y equitativos, mediante la implementación de la metodología para la certificación de espacios libres de violencia de género (CELVG).

A través de esta colaboración, se dotará a la comunidad escolar de herramientas prácticas para identificar, prevenir y erradicar conductas discriminatorias, además de promover una cultura de respeto y emprendimiento. De esta manera, se impulsará la formación de agentes de cambio comprometidos con la construcción de espacios de trabajo inclusivos, seguros y libres de cualquier tipo de violencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Definir los programas de capacitación para establecer los horarios, lugares y cursos gratuitos que otorgará **“HERMAS”**.
2. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para la certificación de espacios libres de violencia de género (CELVG) en **“EL CONALEP”**.
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

C

M
J





4. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.
5. Expedir las constancias a quienes participen en alguno de los programas o actividades que se pacten.
6. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Otorgar las facilidades necesarias a **"HERMAS"** para que la capacitación se efectúe conforme al Programa acordado en tiempo y forma.
2. Promover en el Sistema CONALEP la metodología para que los centros de trabajo sean espacios libres de violencia de género, garantizando ambientes seguros y respetuosos.
3. Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar, basadas en los materiales proporcionados por **"HERMAS"**, asegurando su difusión.
4. Promover programas continuos de capacitación en materia de Atención y Mediación para el personal docente y administrativo.
5. Fomentar la integración de Comités de Atención y Mediación en cada plantel, estableciendo mecanismos claros para su conformación y funcionamiento.
6. Impulsar la distribución estratégica de los materiales proporcionados por **"HERMAS"** a los colaboradores institucionales, para extender los entornos libres de violencia a través de la capacitación especializada.
7. Supervisar y evaluar periódicamente el uso adecuado de los materiales didácticos proporcionados por **"HERMAS"**, generando informes de impacto.
8. Favorecer espacios de diálogo permanentes entre la comunidad escolar para identificar áreas de oportunidad en la prevención de la violencia de género.





9. Implementar un programa de formación de multiplicadores que puedan replicar los conocimientos adquiridos en sus entornos académicos y sociales.
10. Generar alianzas estratégicas con otras instituciones educativas para compartir buenas prácticas en la prevención de la violencia de género a través de la certificación de espacios libres de violencia de género (CELVG).
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "HERMAS":

1. Otorgar la capacitación conforme al Programa acordado, asegurando la calidad y pertinencia de los contenidos impartidos.
2. Enviar de manera oportuna a **"EL CONALEP"** la metodología y/o información sobre las iniciativas o convocatorias relacionadas con el Programa de Trabajo previamente acordado, garantizando la comunicación efectiva entre ambas partes.
3. Brindar la asesoría necesaria a **"EL CONALEP"** en la implementación de la metodología, así como en la obtención de la certificación de espacios libres de violencia de género (CELVG) para lograr que sus centros de trabajo sean espacios certificados.
4. Asesorar en el diseño y establecimiento de campañas de sensibilización al interior de **"EL CONALEP"**, así como en la integración y funcionamiento de los Comités de Atención y Mediación.
5. Proporcionar materiales didácticos actualizados y adecuados para la capacitación en materia de prevención y atención a la violencia de género.
6. Realizar sesiones periódicas de seguimiento para evaluar los avances en la implementación del Programa y realizar los ajustes necesarios.
7. Facilitar herramientas de diagnóstico que permitan identificar áreas de oportunidad y necesidades específicas en cada centro de trabajo de **"EL CONALEP"**.
8. Diseñar indicadores de evaluación que permitan medir el impacto de las acciones implementadas en la prevención de la violencia de género.





- 9. Proporcionar capacitación especializada a los integrantes de los Comités de Atención y Mediación para fortalecer sus habilidades en la resolución de conflictos.
- 10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.

Los programas deberán constar por escrito y describirán los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales, así como actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Por **"HERMAS"**

Nombre: María Soledad Enríquez Contreras

Teléfono: 729 919 1221

Domicilio: calle Guadalupe Victoria no. 225 int. 4, colonia Real de Arcos, C.P. 52124, Metepec, Estado de México.

Correo electrónico: ms.enriquez@hermassc.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de implementación del programa:

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2836

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado por un periodo igual al pactado por cada renovación.





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre "**HERMAS**" y "**EL CONALEP**" y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con "**HERMAS**" o "**EL CONALEP**". Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo los datos personales que contiene el presente instrumento, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. "**HERMAS**" se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de "**EL CONALEP**", quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por "**HERMAS**", cumpliendo con la legislación correspondiente

[Handwritten signature and initials]





DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y “HERMAS” autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que, en relación con los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando una parte efectúe la aportación económica para la ejecución de un proyecto, los derechos patrimoniales le corresponderán íntegramente.

En caso de que “LAS PARTES” realicen aportaciones económicas conjuntas, los derechos patrimoniales se distribuirán por igual entre ambas.

En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de los derechos morales a las personas físicas que intervinieron en la creación, conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre “LAS PARTES”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de “LAS PARTES” dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.





DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de “LAS PARTES” ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR **"HERMAS"**

LCDA. MARÍA ABIGAIL FAJARDO GARCÍA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"HERMAS"**

**MTRA. JACQUELINE GUADALUPE GARCÍA
VÁZQUEZ**
DIRECTORA DE LA ECE 588-23

MARÍA SOLEDAD ENRÍQUEZ CONTRERAS
COORDINADORA NACIONAL DE LA
CERTIFICACIÓN ESPACIO LIBRE DE VIOLENCIA
DE GÉNERO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS, S.C. DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025.

